Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta	Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Demás pota congelada (excepto tubo)	03.03.75.1 03.03.77,1	10 10	Cebada	10.03 B 10.05 B-II 10.07 C-II 10.07 B	10 10 - 10 10
Tubo de pota congelada de la especie lodarodes agi- ttatus	03.03,73.2	10	Mijo	10.07 D-I	10 Pesetas
ubo de pota congelada de las demás especies	03 03.75.2 03.03.77.2	1 <b>0</b> 1(·			Tm/grado «olerget»
Otros cefalópodos congelados.	03.03.71 03.03.79 03.03.81 03.03.89.1	10 10 10 10	Melaza	17.03 B	Pesetas Tm. qeta
enguado fresco enguado refrigerado enguado refrigerado en leriuza y pescadilla frescas	03.01.78.1 03.01.78.2 03.01.74.1	200.000 200.000 250.000	flarinas de lègumbres: Harina de legumbres secas para piensos (yeros, habas		
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2 03.03.37.2 Ex. 03.01.80.5 Ex. 03.01.80.5	250.000 200.000 70.000 150.000	y almortas) Harina de garrofas Harinas de veza y altramuz	Ex. 11.04 A 12.08 B-1 Ex. 23.06 B	10 10 10
Gallo refrigerado Rape refrigerado	Ex. 03 01.80.6 Ex. 03 01.80.6	70.000 150.000 Pesetas Tm P. B.	Semillas oleaginosas:  Semillas de cacahuete  Haba de soja	12.01 B-II 12.01 B-III	10 10
ceites vagetales:			Alimentos para animales: Harina, sin desgrasar, de		·
ceite bruto de cacahucte	15.07.39 3 15.07.74	35.000 - 35.000	soja Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 A Ex. 12.02 B-I	10 10
ceite refinado de cacabuete.	15.07 58.4 15.07.87	35.000 35.000	Harina, sin desgrasar, de algodón Harina, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 B-I	10
		Pesetas Kg P. N.	cacahuete Harina, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 B-II Ex. 12.02 B-II	10 10
rtículos de confiteria sin	17 04,	40	Harina, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 B-II	10
•		Pesetas hectogrado	Aceites vegetales:	15.07 D.I.a.	, 10
desnaturalizado, de gra- duación alcohólica igual c			Aceite bruto de cacahuete	bb.22 15.07 D.II b.2. aa.22.bbb	10
superior a 90° G. L., e inferior a 96° G. L	F v 22 08 10 6	2,39	Aceite refinado de cacahuete.	15.07 D.I.b.2. bb.22 15.07 D.II.b.2. bb.22.bbb	10 10
SegundoEstos derechos publicación de la presente Or			Alimentos para animales:		
Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. mucho Madrid, 16 de febrero de 1 Ilmo. Sr. Director general de	s años. 984. BOYER S	SALVADOR	Harina y polvos de carne y despojos	Ex. 23.01 A 23.04 B-I 23.04 B-II Ex. 23.04 B-III Ex. 23.04 B-III Ex. 23.04 B-III	10 10 10 10 10 10
into Br. Director gamera, ac	1 Shill a Managaria	impor (advou)	Torta de colza	Ex. 23.04 B-III	10
	e febrero de 1984 sob or para la importacu este régimen.		Queso y requesón:  Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:		Pesetas 100 Kg neto
Nustrisimo señor:	44 ) 4 1 1 1 2 2	4- 0005 (4000	Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por		
De conformidad con el ar de 23 de noviembre, y la Ol ciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido Primero.—La cuantía del	den ministerial de fe a bien dispone <b>r:</b>	echa 14 de di-	100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mini- mo, que cumplan las con- diciones establecidas por la		
taciones en la Península e i se indican es la que a contir	slas Baleares de los	productos que	nota 1.  En ruedas normalizadas y con un vaior CIF:		
Producto	Partida arancelaria	Pesetse Tm neta	Igual o superior a 32.860     pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 37.726 pesetas		
egumbres y cereales:	07.05 B-I-a	.10	por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-a-1	100
Alubias	07.05 B-I-b	9.000 5.000	pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A-I-a-2	100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 K.a. 4etos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg <u>Letos</u>
En trozos envasados al vacto o en gas inerte que presenten, por lo menos, a corteza a un kilogramo y con un valor CIF:  Igual o superior a 34.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 39.269 occetas		,	el sexto restante sobre- pase el 56 por 100 y con un valor CIF igual o su- perior a 30.351 pesetas por 100 kilogramos de peso neto Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totali- dad de las porciones o lonchas y con un valor	04:04 D-i b	100
por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-l-b-1	100	CIF igual o superior a 30.602 pesetas por 100 ki- logramos de reso neto	04.04 D-1 c	ī00
En trozos envasados al vacio o en gas inerte que presenten, por lo menos la corteza del talón con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y con un valor CIF:	04.04 A I-b-2	100	Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:		
- Igual o superior a 35.287 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 38.094 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-c-1	100	- Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 26.843 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto - Superior al 48 por 100 e inferior o gual al 83 por	04 04 Dila	100
mos de peso neto  Los demás  Quesos de Glaris con hierba	04.04 A-I-c-2 04.04 A-II	100 29.887	100, con un valor CIF iguel o superior a 27.087 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto  — Superior al 63 por 100 e	04 04 D II b	100
(llamados Schabzinger), in- cluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adi- cionados con hierbas fina- menta molidas, que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 B	1	inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 27.325 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04 04 D II c 04 04 D III ·	1 <b>0</b> 0 36 941
Quesos de pasta azul:			Requesón	04.04 E	100
<ul> <li>Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2</li> <li>Gorgonzola. Ble u des Causes, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saint-</li> </ul>	04.04 C-I	1	Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2  Los demás:  Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con	04 04 F	1.00
gorion, Edelpilzhäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las madi- ciones establecidas por la nota 1 y con un valor ClF igual o superior a 26.910 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto. Los demás	04.04 C-II 04.04 C-III	100 24.999	un contenido de agua en la materia no grasa:  Inferior o igual al 47 por 100 en peso:  — Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Floresardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la no-		
Quesos fundidos:  Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell,			ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 32.133 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto  Los demás  Superior al 47 por 100 en peso	04.04 G Ia-1 04.04 G Ia-2	100 36.226
con o sin adición de Gla- ris con hierbas (llamado Schabzinger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de ma- teria grasa en peso de ex- tracto seco:			e inferior o igual al 72 por 100 en peso:  - Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la no- te 1 y con un valor CIF igual o superior a 26 677		
<ul> <li>Igual o inferior al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 30.351 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.</li> <li>Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que</li> </ul>	04.04 D-I-ea	100	pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o supe- rior a 27 954 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás  — Provolone, Asiago, Ca- ciocavalle y Ragusano que cumplam las condi- ciones establecidas por	04.04 G I-b-1	100

total de venta al público

235

220

la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 28.786 peselas por 100 kilogramos de peso neto.  B ut er k às e. Cantal, Edam, Fontina, Gouda, Italico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Sansoe, kynbo, Meribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.864 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros origenes  Cammembert, Brie, la laeggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est. Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Liverot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2  Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior a 12 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2  Los demás	Producto	Partida arancelaria	Peseuss 100 Kg netos
Esroir, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.364 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de paises convenidos e igual o superior a 29.093 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros origenes	lor CIF igual o superior a 28.756 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.  — Buterkāse, Cantai, Edam, Fontai, Fontina, Gouda, Italico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Sansoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo,	04.04 G I-b-2	190
lommiers, Carré de l'Est. Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, 11-varot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2  — Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto  — Los demás	gia que cumplan las con- diciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor ClF igual o superior a 27.364 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de palses convenidos e igual o superior a 29.093 pe- setas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros origenes  — Cammembert, Brie, la-	04.04 G-l-b-3	100
contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	lommiers, Carré de l'Est. Reblochon, Pont l'Eve- que, Neufchatel, Lim- burger, Romadour, Her- ve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li- varot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones estable- cidas en la nota 2	04 04 G-I-h-4	1
peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:  — Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		
gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido		
- Superior a 506 gramos 04.04 G-I-c-2 31.142	gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o supe- rior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso		
Los demás 04.04 G-II 31.142		04.04 G-I-c-2	31.142
	Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 23 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

ORDEN de 18 de febrero de 1984 por la que se fijan los precios de venta al público para las labores de cigarrillos y picaduras producidas por «Tabacalera, S. A.», labores de cigarrillos procedentes de la industria canaria y labores procedentes del extranjero adquiridas en firme,

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el apartado 4.º del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de febrero de 1984

por el que se fijan los precios de venta al público para las labores de cigarrillos y picaduras producidas por «Tabacalera, Sociedad Anónima», labores de cigarrillos procedentes de la industria canaria y labores procedentes del extranjero adquiridas en firme,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores peninsulares que se indican serán los siguientes:

	Precio total de venta al público
CIGARRILLOS TIPO RUBIO (CAJETILLA)	
«Lucky Strike», filtro «Florida» «Fortuna» «Fortuna Lights» «Fortuna Mentolado» «Nobel» «Royal Crown» «Lola» «UN-X-2» «Piper Mentolado» «Lucky Strike», sin filtro «Bisonte» «Tres Carabelas»	100 85 85 85 85 85 85 50 45 45 85 37
	0,
FABRICADOS BAJO LICENCIA  4H. B	125 130 130 130 130
(CAJETILLA O BOTE METALICO)	
*Ducados Internacional*  *Habanos*, bote  *Habanos*  *Boncalo*  *B. N.*  *Ducados*, bote  *Ducados*, bote  *Ducados*  *Ducados*  *Coltas Extra*, filtro  *Yuste*  *Celtas Cortos*  *Picadura (Paquete)  *Gravina Pipa*	55 295 50 40 220 34 34 34 34 34 29 23 21 19
«Apolo Pipa»	90 90
Selecta Fino Superior, 125 gramos Fino Superior, 50 gramos Fino Superior Fino Superio	190 70 28
Segundo.—Los precios de venta al público de los c de hebra con tabaco negro elaborados en las isias Car rán los siguientes:	
Tipo normal largo sin filtro (16)	23 23 26 34 40
dentes del extranjero adquiridas en firme serán los si	

Tipo largo sin filtro: